

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Q ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00176

Se encuentran a despacho tres memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, en el primero y el tercero se solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, y en el segundo se indica que no se dé trámite al primer memorial allegado.

Como quiera que el ultimo memorial que fue allegado el 5/3/2024 a las 11:34 a.m. se reitera lo solicitado en el primer escrito, en aras de tener certeza de la solicitud, el despacho requiere a la parte demandante para que aclare, si es su intención o no, de terminar el proceso por pago parcial.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78540d7703f9d5084d024bf608af2a7ce95442e9b58f1555d0cc027019bd2456**
Documento generado en 08/03/2024 06:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>